

- b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
 c) Finalizada la actividad deberá de abandonarse la misma.

INSCRIPCIÓN A CURSOS Y ACTIVIDADES

Artículo 13.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Para que los abonados puedan disfrutar del descuento e el precio deberán estar al corriente del pago de su carnet de abonado.

La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable de la AMPA o Colegio.

Artículo 14.

Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del cursillo, permaneciendo sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor.

Los niños menores de 4 años podrán acudir acompañados de su padre/madre si el monitor lo cree oportuno en las primeras sesiones de familiarización, el resto de los niños deberán acudir solos al cursillo.

INFRACCIONES

Artículo 15.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono o cursillista.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 16.

Existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones con hojas numeradas para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

Segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- La presente Ordenanza y el presente Reglamento entrarán en vigor con la publicación, en el BOC, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2003.

03/6096

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha comunicado la próxima vacante en el cargo de juez de Paz sustituto de este Ayuntamiento de Cieza.

Con el fin de proveer dicho cargo se establece el plazo de un mes para todas aquellas personas que deseen acceder al cargo, presenten la solicitud en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985 del Poder Judicial.

La solicitud acreditará mediante declaración jurada los siguientes extremos:

1. Ser español.
2. Mayor de edad.
3. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la LO del Poder Judicial y artículo 13 del Reglamento 3/95 de los Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad o profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Cieza, 21 de abril de 2003.-El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

03/5404

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición promoción interna, de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, Oficial de 2.ª

Habiendo sido aprobadas por resolución de esta Alcaldía de 25 de abril de 2003, se hacen públicas las siguientes bases para las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, Oficial de 2.ª, mediante promoción interna.

Primera: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición promoción interna, de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, con las retribuciones que para la categoría de oficial 2.ª, rigen en la plantilla del personal de la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Las personas que pretendan tomar parte en la convocatoria, habrán de reunir, en el plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones: